y siete; en cumplimiento á lo prebenido por el Consejo Prov.l en , , , su circular de cuatro de Junio , , , , ultimo, debia de procederse á li , , , brar por el presente Srio. las dos Certificaciones de que trata el Art.o Setenta y ocho de la Ordenanza, y remitirlas al Govierno Politico; á su virtud Acordó el Ayuntamiento que se libren en efecto dichas Certificaciones, remitiendolas con el correspond.te Oficio y con Propio á la referida Sup.r Autoridad, que en el dia cinco de Abril proximo se pongan en marcha los Soldados, Suplentes y reclamados para la Capital de la Provincia, comisionandose para la conduccion y entrega al presente Secretario; que se libre á favor del mismo la cantidad de cien r.s v.n para el Socorro de los Jurados y sus honorarios para ayuda de Costa en los terminos q. prebienen los Articulos Setenta y cuatro y Setenta y cinco de la Ordenanza; y finalmente que por la Secretaria de este Ayuntam.to se faciliten los documentos prebenidos en el Art.o Setenta y ocho de la precitada Ley; citandose previamente á los insinuados Soldados suplentes y reclamados, para que